

Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación	TÉCNICO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	C1, GRUPO III
Titulación exigible	Título Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso de méritos

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato temporal, reguladas por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada completa de trabajo será de 37.5 horas semanales, pudiéndose llegar a realizar contratos a tiempo parcial sobre la misma a tenor de las necesidades del servicio.

Se fija una retribución como salario base bruto de 1.077,66 euros en catorce pagas, más un complemento de 242,57 euros mensuales en doce pagas.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

Fax: 926 86 03 43.

Tel: 926 26 10 15

(Ciudad Real)

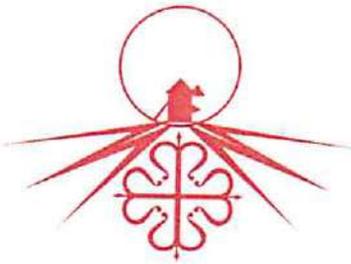
ALMAGRO

13270

C/ San Francisco, 21

CENTRO LA MERCED





Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer como mínimo la titulación de Título Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

f) Poseer carnet de conducir B y disponibilidad para desplazamientos.

g) Justificante del pago de la tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava (BOP nº 72, de 16 de junio de 2010), donde también se contempla un régimen de bonificaciones del 50 % para las personas inscritas como demandante de empleo con antigüedad de al menos de 6 meses, debidamente justificado documentalmente, debiendo ingresarse en la cuenta de la Entidad GLOBALCAJA, oficina de Almagro, número de cuenta ES69 3190 2015 5420 1297 7126 de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañar a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre. La falta de justificación de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de la misma, ubicado en la oficina técnica de esta Mancomunidad, sita en la calle San Francisco, 21, de Almagro (Ciudad Real), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la oficina técnica sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, sita en la calle San Francisco, 21, de Almagro (Ciudad Real).

No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración o los órganos competentes de la Mancomunidad de Municipios puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que sean objeto de valoración.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad <http://www.camposcalatrava.es/contratante.asp>

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Fax: 926 86 03 43.

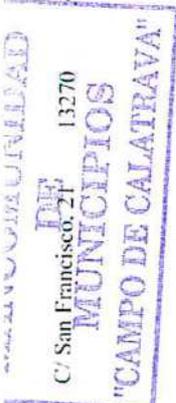
Tel: 926 26 10 15

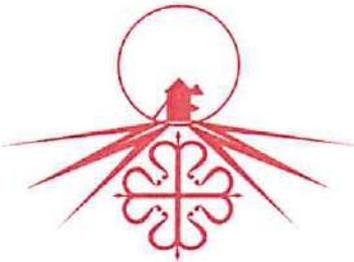
(Ciudad Real)

ALMAGRO

C/ San Francisco, 21
13270

CENTRO LA MERCED





Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días naturales para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

La publicación definitiva servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador será la siguiente, contará con tres miembros (Presidente/a, vocal y secretario, con sus respectivos suplentes), actuando todos ellos con voz y voto, siendo todos ellos funcionarios designados por la Presidencia y debiendo contar con titulación igual o superior a la exigida para el desempeño del puesto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

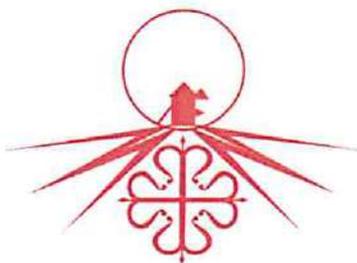
Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Asimismo, el tribunal podrá estar asistido por aquellos técnicos asesores que considerarse oportuno la Presidencia.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Los aspirantes deberán aportar currículum vitae, adjuntando copia de la totalidad de los títulos o certificados correspondientes a los méritos presentados, vida laboral, junto a los certificados de empresa o copias de los contratos labores que se acrediten, donde deben constar fehacientemente los méritos alegados, tanto de categoría profesional, funciones, temporalidad u otros aspectos a valorar.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de



**Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava**

formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 100 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación:

Máximo 50 puntos.

— Por poseer el título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor, como Título Formación Profesional de segundo grado, o Técnico en Atención al Cliente, Consumidor o Usuario como Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 con código COMT0110, 25 puntos.

— Por poseer el título de licenciado, grado o diplomado universitario, 15 puntos.

— Cursos o seminarios y formación complementaria, 1 punto por cada 10 horas de formación recibida relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo.

b) Experiencia:

Máximo 40 puntos.

— A 0,75 puntos, por cada mes de servicio a tiempo completo en puestos similares en cualquier Administración Pública, debiéndose realizar el correspondiente prorrateo en caso de contratos a tiempo parcial.

— A 0,50 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier entidad privada, debiéndose realizar el correspondiente prorrateo en caso de contratos a tiempo parcial.

c) Otros.

Máximo 10 puntos.

— Cursos o seminarios y formación complementaria, 0,50 puntos por cada 2 horas de formación impartida a través o para cualquier Administración Pública relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo, debiendo aportar para su verificación, certificado comprensivo de la acción emitido por la administración pública.

— Por discapacidad no limitante para el desarrollo de su puesto de trabajo o ser víctima de violencia de género, debidamente acreditados mediante certificado comprensivo, 5 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 20 puntos.

Fax: 926 86 03 43.

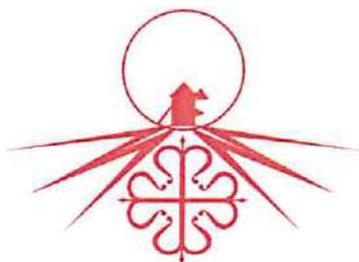
Tel.: 926 26 10 15

(Ciudad Real)

ALMAGRO

MANCOMUNIDAD
C/ San Francisco 3E 13270
MUNICIPIOS
"CAMPO DE CALATRAVA"

CENTRO LA MERCED



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para constitución de una bolsa, ordenados de mayor a menor puntuación, así como para la formalización de los contratos, que en su caso resulten necesarios.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc., acumulación de funciones y obra o servicio determinado. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 20 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo en la Mancomunidad causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de un año.

Fax: 926 86 03 43.

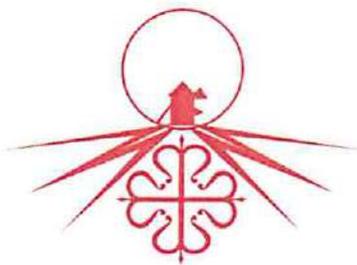
Tel.: 926 26 10 15

(Ciudad Real)

ALMAGRO



CENTRO LA MERCED



**Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava**

Los aspirantes al proceso de selección para la Bolsa de Trabajo deberán notificar por escrito en su formulario de solicitud presentado (ANEXO I) un correo electrónico y teléfono móvil propio, y aceptar estos medios como preferentes para relacionarse con la Mancomunidad. Será a este correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde se le notificará su llamamiento para realizar las sustituciones para las que se prevea la Bolsa.

Si en el plazo máximo de tres días naturales el candidato no contestase afirmativamente y no compareciese para su toma de posesión, se entenderá que renuncia. En este caso pasará al último lugar de la Bolsa, salvo baja por enfermedad, embarazo o causa mayor debidamente justificada. El aspirante propuesto será el siguiente en el orden de prelación de la Bolsa.

Igualmente, el aspirante deberá proceder a la presentación de la documentación original que se le requiera, a efectos de la verificación de los documentos aportados en su solicitud, a fin de proceder a su nombramiento y contratación procedente, en el plazo señalado de tres días naturales, desde la referida notificación.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Almagro, a 15 de octubre de 2019



**Fdo.: Daniel Reina Ureña
Presidente**

Tel.: 926 26 10 15 Fax: 926 86 03 43.

Tel.: 926 26 10 15

Real



C/ San Francisco, 21

CENTRO LA MERCED



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO

Apellidos
Nombre
NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección

Código Postal
Municipio
Provincia

Teléfono
Móvil
Fax
Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

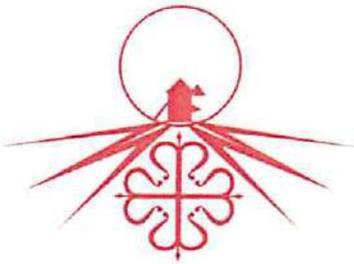
Que, vista la convocatoria para la selección de un puesto de

Denominación:	TÉCNICO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR
Régimen:	Personal laboral temporal
Categoría profesional:	C1, GRUPO III
Titulación exigible:	Título Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
Sistema selectivo:	Concurso de méritos

Conforme a las bases publicadas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Campo de Calatrava, de fecha 24 de octubre de 2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



**Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava**

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Tener la titulación exigida.
 - Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
 - Poseer carnet de conducir B y disponibilidad para desplazamientos.

Títulos que declara poseer y relación de méritos presentados (adjuntar relación si resultase necesario):

Formación:

—
—
—
—
—
—
—

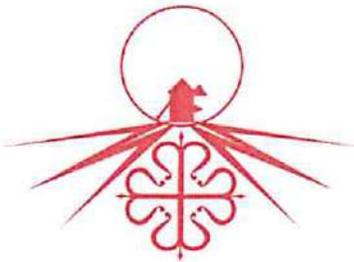
Experiencia:

—
—
—
—
—

Otros

—
—
—
—

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado



**Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava**

por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos:

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Mancomunidad de Municipios del Campo De Calatrava

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios: Los datos se no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

DNI _____

**A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA.**



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

DILIGENCIA: Para hacer constar que, con fecha 24/10/19, se exponen en el Tablón de Anuncios de ésta Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, sito en calle San Francisco, 21 de Almagro, las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de Técnico del Servicio Mancomunado de Información al Consumidor de ésta Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, en cumplimiento de lo expuesto en la Base Cuarta “forma y plazo de presentación de instancias” de las referidas bases de convocatoria.



Fax: 926 86 03 43.

Tel.: 926 26 10 15

(Ciudad Real)

ALMAGRO

13270

C/ San Francisco, 21

CENTRO LA MERCED